

DECRETO

Expediente nº: 4687/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana/Transparencia/Innovación Nuevas Tecnologías y Movilidad,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que la Delegación de Participación Ciudadana, en el ámbito de sus competencias tiene previsto convocar el “CONCURSO DE CRUCES DE MAYO MARBELLA 2025”, a celebrar entre los días 1 a 18 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO que en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026 figura la aplicación presupuestaria 4060-9240-48100, “Premios, Concursos Tradiciones Populares” y que el importe económico asignado para los premios de las diferentes categorías de las que se compone el referido concurso, es de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), encontrándose la referida cantidad dentro de la aplicación presupuestaria recogida en los Presupuestos Municipales.

RESULTANDO, que la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza, indica en su artículo 9, “Competencias Municipales”, que le corresponde a los municipios la: “Promoción del turismo, que incluye: [...] a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”.

RESULTANDO, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, señala que: “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

RESULTANDO, que la Base 21 de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, apartado 12, dispone que “La concesión de premios tanto en metálico como en especie, que otorgue el Ayuntamiento de Marbella se regirá por lo establecido en su correspondiente convocatoria que, por su carácter específico, tendrá carácter de normativa específica reguladora aplicándose, en lo no previsto en ellas y de forma supletoria, lo dispuesto en la Ordenanza



General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que tendrá el carácter de bases reguladoras, y lo dispuesto en estas Bases de ejecución para las subvenciones así como la legislación del Estado. En todo caso, en la convocatoria se determinará el importe específico de los premios, así como el plazo de presentación de solicitudes y para la resolución y la composición del Tribunal o Jurado”,

RESULTANDO, que ha sido redactado el borrador de las bases de la convocatoria, donde se incluye el número de premios, su importe, designación del jurado, fecha de celebración y criterios de adjudicación, con el siguiente tenor:

BASES DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 EN MARBELLA, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA

En los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026, figura la aplicación presupuestaria 4060-9240-48100, “Premios, concursos tradicionales”. A tal efecto, al presente procedimiento le será de aplicación lo expuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2026 de forma general, y lo dispuesto en el apartado 12, de la Base 21, de forma particular.

El Ayuntamiento de Marbella, en virtud de lo expuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal [...], continuando su redacción en el apartado 2.m), que tiene como competencia propia la "Promoción de la Cultura y Equipamientos Culturales". De igual forma, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza (LALCAA), indica en su artículo 9.16, que los municipios andaluces tienen como competencia la “Promoción del turismo, que incluye: [...] a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”.

El objetivo fundamental del concurso es la promoción y consolidación en nuestra ciudad de una tradición de gran arraigo en Andalucía, que combina lo religioso con lo popular, mediante el ornato de la Santa Cruz a base de flores naturales, macetas y elementos decorativos, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico.



La Delegación de Participación Ciudadana, convoca el “**Concurso de Cruces de Mayo Marbella 2026**”, en las categorías de PRIMER PREMIO GENERAL Y MENCIONES ESPECIALES con las modalidades de MENCIÓN ESPECIAL “MEJOR CRUZ VECINAL”, “MEJOR CRUZ CPA”, “HERMANDADES Y COFRADÍAS”, “ENTIDADES DE

PARTICIPACIÓN”, con el objetivo de promover la participación ciudadana en la celebración de fiestas de especial interés, siendo el importe total destinado a la ejecución de la presente convocatoria, **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**. A tales efectos, se establecen las siguientes,

BASES

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES

La convocatoria del concurso va dirigida a todas las entidades de Participación Ciudadana inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, así como a los colectivos integrantes de los Centros de Personas Activas del municipio.

ARTÍCULO 2. CELEBRACIÓN

El Concurso de Cruces de Mayo tendrá lugar durante el período del 1 al 18 de mayo de 2026.

Las modalidades convocadas son:

- Entidades Vecinales: Cruces organizadas por las entidades del registro municipal de entidades dentro de la categoría de “vecinales”
- Colectivos CPA: Cruces organizadas por los colectivos que formen parte de los Centros de Personas Activas de la Delegación de Derechos Sociales.
- Hermandades y cofradías: Cruces organizadas por las entidades del registro municipal de entidades dentro de la categoría de “Religiosas”
- Participación Ciudadana. Todas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades no recogidas en ninguno de las modalidades anteriores.



Todos los participantes deberán montar su cruz de Mayo durante el periodo de celebración del concurso, debiendo al menos estar montada durante un periodo de 6 horas. Las entidades y colectivos participantes inscritos solo podrán optar a un premio.

El fallo del Jurado, se realizará con posterioridad al 18 de mayo de 2026. En todas las categorías, el Jurado podrá declarar desierto el premio si considera que no se ha alcanzado el nivel de calidad adecuado.

ARTÍCULO 3. JURADO

El jurado será designado en atención a su preparación e idoneidad y adecuación de la actividad premiada al fin específico pretendido. Estará compuesto por un presidente, dos vocales y un secretario nombrados por la Delegación de

Participación Ciudadana. Del jurado formará parte un representante de la corporación o empleado público adscrito a la Delegación de Participación Ciudadana.

El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Complejidad: Grado de elaboración de la cruz
- Originalidad: Capacidad de generar nuevas ideas o conceptos.
- Valor artístico: Forma en que los elementos estéticos están presentes.
- Impacto Visual: En cuanto estímulo positivo a la vista.
- Entorno: Decoración del entorno a la cruz e integración en la ubicación escogida.

La forma de efectuar la valoración se expresa en la siguiente tabla.

C ri te	1-2	3-6	7-10	P u n
------------------------	------------	------------	-------------	----------------------



r i o s				t o s
C o m p l e j i d a d	Diseño sencillo y básico, con pocos elementos decorativos. Se observa una ejecución limitada en técnicas y detalles.	Nivel medio de complejidad, con algunos detalles trabajados y técnicas variadas. Uso moderado de materiales y elementos decorativos.	Diseño altamente elaborado, con técnicas complejas y uso detallado de una amplia variedad de elementos. Se evidencia una dedicación significativa en su realización.	
O r i g i n a l i d a d	Diseño estándar o común, con poca innovación en la composición o uso de materiales.	Diseño creativo con algunos elementos originales.	Diseño innovador, con enfoque único y uso creativo de materiales y conceptos.	
V a l o r a r t í s t i c o	Elaboración pobre, Escasa atención al arte y a la estética general. Los elementos decorativos parecen poco armonizados. No atendiendo a la tradición.	Buen nivel de expresión artística con una composición equilibrada y elementos trabajados. Buena ejecución de los elementos tradicionales.	Excepcional calidad artística, con una composición armoniosa, técnicas avanzadas y gran cuidado en los detalles. Gran cuidado de los elementos tradicionales.	
I m p a c t o v i s u a l	La cruz presenta un impacto visual limitado, sin destacar significativamente en su entorno.	La cruz es llamativa con una presencia atractiva.	Impacto visual sobresaliente, con una presentación que capta la atención de manera inmediata.	
E n	El entorno no está decorado y la cruz no	El entorno está decorado y la cruz se	El entorno está muy decorado y la cruz se	



t o r n o				
-----------------------	--	--	--	--

se integra en el entorno	integra en el entorno.	integra muy bien en él, creando un conjunto visual.
--------------------------	------------------------	-----------------------------------------------------

El jurado realizará las puntuaciones conforme a los documentos gráficos (fotografías y vídeos realizados por la organización), así como pudiendo realizar las visitas que consideren oportunas durante el periodo de exposición de la cruz para realizar la valoración in situ de las cruces que se hayan inscrito.

Se puntuará cada criterio con el rango desde 1 a 2 puntos; 3 a 6 puntos, y 7 a 10 puntos según la valoración expresada criterios expuestos, siendo la puntuación máxima **50 puntos** y la mínima **5 puntos**, debiendo quedar todas las puntuaciones recogidas en un acta, el cual deberá ser firmado por todos los miembros del tribunal, y debiendo incorporarse al expediente el cuadro de puntos individual de cada uno de los miembros del jurado.

En caso de empate en dos propuestas con la misma puntuación será ganadora la que obtenga mayor puntuación en el criterio de complejidad. Si persiste el empate será ganadora la que obtenga mayor puntuación en el criterio originalidad. Si persiste el empate será ganadora la que obtenga mayor puntuación en el criterio artístico. Si persiste el empate será ganadora la que obtenga mayor puntuación en el criterio visual. Si persiste el empate será ganadora la que obtenga mayor puntuación en el criterio entorno.

Y finalmente si el empate persiste se realizará un sorteo

El fallo del Jurado será inapelable, reservándose el derecho de dejar desierto el concurso. El Jurado tiene potestad de resolver cualquier eventualidad que no haya sido fijada previamente en estas Bases, resolviéndose a su árbitro cualquier duda que pudiera surgir.

ARTÍCULO 4. PREMIO



La Delegación de Participación Ciudadana de Marbella destinará un total de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)** a la ejecución de la presente convocatoria, siempre que exista consignación presupuestaria y con cargo a la aplicación 4060-9240-48100, "Premios, concursos tradicionales".

Se establecen los siguientes premios:

CONCURSO CRUCES DE MAYO	
1.000	Primer Premio General
250	Premio "Modalidad Entidades Vecinales"
250	Premio "Modalidad Colectivos Centros de Personas Activas"
250	Premio "Modalidad Entidades Hermandades y cofradías"
250	Premio "Modalidad Entidades de Participación Ciudadana"
100	Mención Especial.
100	Mención Especial.
100	Mención Especial
100	Mención Especial
100	Mención Especial

El primer premio será otorgado considerando todas las modalidades. Los premios especiales de modalidad se asignarán dentro de cada modalidad, otorgándose al participante con la mayor puntuación en esa modalidad.

Las menciones especiales serán otorgadas considerando todas las modalidades. En orden descendente de puntuación, entre las que no hayan obtenido premios anteriormente.

Cada colectivo o entidad participante podrá recibir únicamente un premio, que será el de mayor cuantía al que tenga derecho según su puntuación.

Los ganadores del concurso, al objeto de recibir sus premios, habrán de acreditar previamente que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitarían para ser beneficiarios de subvenciones, previstas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que llevarán a efecto mediante una declaración responsable - suscrita en caso de tratarse de personas sometidas a representación legal, por sus representantes, en tal calidad-.



Así mismo, habrán de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, bien mediante una autorización al ente local para que obtenga la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos, o bien aportando los correspondientes certificados o Informes de la Administración Local, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

El pago del premio se realizará, tras practicar las retenciones pertinentes sobre los premios en metálico en los casos en los que proceda, en una de las dos modalidades siguientes:

a) Caso de que el colectivo esté constituido legalmente y cuente con CIF, el pago se realizará a favor del mismo mediante transferencia bancaria, al número de cuenta, indicado por el responsable de dicho colectivo, del que se acompañará certificado bancario con el número de cuenta corriente.

b) En el caso de que el colectivo no esté constituido legalmente y no cuente con CIF, el pago del premio se realizará a un único representante del colectivo, debidamente designado como representante en la solicitud de participación.

El representante asumirá el cobro de la totalidad del premio y se responsabilizará, mediante declaración expresa ante el Ayuntamiento, de la correcta percepción de este, eximiendo a la Administración municipal de cualquier responsabilidad derivada de dicha distribución o disfrute por parte del colectivo.

No podrá realizarse el pago del premio, en la parte que le corresponda, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas en el apartado anterior.

La entidad o colectivo participante podrá renunciar voluntariamente a la dotación económica del premio, debiendo comunicar dicha renuncia de forma expresa y por escrito al Excmo. Ayuntamiento, a través de los canales oficiales habilitados a tal efecto, indicando de manera inequívoca su desistimiento de la aportación económica correspondiente.

Dicha renuncia no afectará en ningún caso al derecho a recibir el trofeo, diploma o elemento acreditativo, ni al reconocimiento público inherente al premio obtenido en el concurso.



ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO

La concesión de los premios se hará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando el Jurado los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre los participantes.

El procedimiento se inicia de oficio por La Delegación de Participación Ciudadana, publicándose el extracto de la convocatoria en el BOPMA, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en la página web www.marbella.es. Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución serán publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes para la participación en el concurso, junto con los anexos correspondientes conforme a los modelos establecidos que se adjuntan a la presente convocatoria, y la documentación identificativa del interesado, irán dirigidas a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y se presentarán a través de las **Oficinas de Atención al Ciudadano**, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Marbella, mediante el enlace: [<https://sede.malaga.es/marbella/>], o del Registro Electrónico General, [<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>]. El asunto de la solicitud debe indicar **“Inscripción en el Concurso de Cruces de Mayo Marbella 2026”**, y dirigirse al centro gestor: **“Participación Ciudadana”**, con **DIR3: L01290691**

La inscripción será gratuita, y dicha presentación supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

El plazo de presentación telemática permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el BOPMA, hasta el día **8 de Abril de 2026**.

Efectuada la valoración de las cruces, conforme a los criterios previstos en la convocatoria, el Jurado emitirá un informe donde se concreten los resultados. En dicho informe se hará constar la prelación establecida en la aplicación de los criterios de valoración para cada una de aquellas.

La propuesta de resolución, junto con el acta del Jurado y las valoraciones individuales de sus componentes, se remitirá a la Intervención General para que una vez fiscalizada de conformidad, se proceda a la resolución de la concesión de los premios la cual será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conteniendo la relación los premiados, haciendo constar igualmente, con carácter motivado, los no seleccionados.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, y en la página web municipal referida; así mismo, se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los participantes podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD

La Delegación de Participación Ciudadana no se hace responsable de los posibles daños ocasionados antes y después del concurso, ni de los daños que puedan causar durante el transcurso del mismo, ocasionados por actitudes negligentes y/o imprudentes.

Marbella, a fecha de firma electrónica

Concurso Cruces de Mayo Marbella

Entidad o Colectivo Participante	
CIF /NIF Entidad:	

Nombre y apellidos (Representante)				
NIF Representante				
Dirección de la entidad o representante				
Teléfonos de contacto				
Correo electrónico				
MODALIDAD	Veci nal	Hermanda des	CP A	Entidade s Participa ción
Días de Exposición			Horario de visita	
Ubicación			Distrit o	
¿Existe algún evento publico relacionado con la cruz?	SI		NO	
Fecha y horario del evento				
Descripción del evento				

“ El participante declara no estar incurso en ninguna de las situaciones o prohibiciones señaladas en los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

“ El participante declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos del cobro del posible premio concedido. A tal efecto, en caso de resultar premiado:



“ NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella recabe los documentos electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

“ ME OPONGO y aportaré copias autenticadas del certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y del certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

“ El participante acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

En Marbella, a _____ de _____ de 202_
Fdo.:

DNI:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2835 de 5 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de febrero de 2026.

Por todo ello, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, mediante delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2023/10340 de 17 de junio de 2023 y Decreto nº 2362 de 4 de febrero de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el texto redactado de las bases del CONCURSO CRUCES DE MAYO MARBELLA 2026, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, así como su anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4060-9240-48100, “Premios, concursos tradicionales”, para dotar el premio al CONCURSO DE CRUCES DE MAYO MARBELLA 2026.

TERCERO: Publicar las bases en el BOPM, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y en el tablón de anuncios.

CUARTO: Dar traslado a Gestión Presupuestaria y Tesorería, a los efectos oportunos.



En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

